



Bogotá D. C., catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-31-038-2011-00155-00
Demandantes	Críspulo Orjuela Bermúdez
Demandados	Bogotá D.C. – Centro Policlínico del Olaya
Providencia	Corre alegatos de conclusión

1. ANTECEDENTES

Con providencia del 24 de enero de 2019, se requirió a las partes para que informaran al despacho el trámite otorgado respecto de la pericia decretada en la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá - valoración de Laura Marcela Orjuela Ortiz, para lo cual se les concedió el término de quince (15) días, so pena de desistimiento de la prueba.

Se encuentra vencido el término probatorio dentro del presente asunto.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que ninguna de las partes se pronunció respecto la prueba pendiente, pese al requerimiento de 15 días, so pena de desistimiento tácito¹ y ante la desidia en el recaudo de la misma, se tendrá por desistida.

En tal sentido, se procederá a correr traslado para alegar de conclusión de conformidad con el artículo 210 del Código Contencioso Administrativo.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Tener por desistida la prueba pendiente correspondiente a la pericia decretada para la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá - valoración de Laura Marcela Orjuela Ortiz.

SEGUNDO: Correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días para alegar de conclusión.

TERCERO: Vencido el término anterior, si la Agente del Ministerio Público no requiere el expediente para rendir concepto, pase al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

¹ Ver artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

SCM

**JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en **ESTADO
ELECTRÓNICO 12 del QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL
DIECINUEVE (2019)** publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNAN Puentes Rojas
Secretario